

CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL



MANUAL DE CONVIVENCIA

Versión noviembre de 2024

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer los parámetros y normas que regirán el sendero del Centro Educativo San Pablo Apóstol.
2. Divulgar a la comunidad el contenido del Manual de Convivencia.
3. Educar a la población estudiantil en el ejercicio de su formación personal y social, basados en la ley de leyes, la Constitución Política de Colombia, código de infancia y adolescencia y la legislatura educativa vigente.
4. Fomentar en los estudiantes actitudes, hábitos y autonomía de acuerdo a su edad y grado de estudio.
5. Lograr el máximo cumplimiento de las normas establecidas por la institución educativa para desarrollo personal y social de los estudiantes.
6. Establecer los derechos y deberes que tienen los padres de familia y/o acudientes para que el proceso educativo de su hijo se desarrolle con éxito.
7. Fomentar los valores que permitan la sana convivencia.

PROPÓSITOS

1. Brindar un servicio educativo de calidad.
2. Fortalecer los lazos de integración con los padres de familia para coadyuvar al trabajo de formación personal y social de los aprendices.
3. Trabajar integradamente con los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital para cumplir con las normas legales que establece el gobierno.
4. Despertar y cultivar las aptitudes que poseen cada uno de los estudiantes en sus diferentes manifestaciones del saber humano.
5. Capacitar a los padres de familia a través de la escuela de familia para que ellos puedan administrar la primera sociedad del estado.
6. Capacitar a los docentes en las últimas tendencias de educación que faciliten multiplicar los saberes a favor de la formación de los aprendices.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y MARCO REFERENCIAL

Atendiendo a la importancia de garantizar los derechos humanos, se consolida el Manual de Convivencia del Centro Educativo San Pablo Apóstol, teniendo en cuenta lo que establece la Constitución Política de Colombia, y especialmente lo estipulado en el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006). El Manual de Convivencia o Reglamento Escolar se fundamenta en:

1. **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y

darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

2. **LEY 12 DE 1991** “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”.

3. **LEY 115 DE 1994.** Ley General de Educación.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

4. **DECRETO 1860 DE 1994.**

Artículo 17°.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

5. DECRETO 1108 de 1994. Capítulo III. “Porte y consumo de estupefacientes”.

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el portey consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

6. DECRETO 2253 del 22 de diciembre de 1995

Por el cual se adopta “El reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

7. DECRETO NACIONAL 2247 de 1997. “Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”.

8. DECRETO 1286 de 2005. “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos

educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES”

9. **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.** Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes: “...

2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia”.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y

responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

“...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

10. LEY 1453 DE 2011, DE SEGURIDAD CIUDADANA Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: **ARTÍCULO 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones

deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

11. LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

12. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013. "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013."

La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

13. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (Ley 1801 de 29 de julio de 2016)

Artículo 24°. Contenido. El presente libro establece los comportamientos contrarios a la convivencia que no deben ser realizados por las personas que habitan o visitan el territorio nacional. El cumplimiento de los

comportamientos favorables a la convivencia y el rechazo de los que le son contrarios, serán promovidos por las entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil, y en particular por las autoridades de policía, quienes exaltarán los primeros y ejercerán un control sobre los segundos.

Artículo 25°. Comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas. Quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan. Parágrafo 1°. En atención a los comportamientos relacionados en el presente Código, corresponde a las autoridades de Policía dentro del ámbito de su competencia adelantar las acciones que en derecho correspondan respetando las garantías constitucionales.

Parágrafo 2°. En caso de que el comportamiento contrario a la convivencia también constituya una conducta tipificada en el Código Penal, la medida correctiva a imponer no podrá tener la misma naturaleza que la sanción prevista en este último. La autoridad de policía lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación e impondrá las medidas de naturaleza distinta previstas en el presente Código.

Artículo 26°. Deberes de convivencia. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 27°. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una

herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

Parágrafo 1. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas (Remitirse a la norma)

Parágrafo 2. En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizarla mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto

Artículo 31°. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. El derecho a la tranquilidad y a unas por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

Artículo 34°. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1º. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. 13 -0-1 También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2º. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo. (Remitirse a la norma)

14. DECRETO 1421 DE 2017 DEL 27 DE AGOSTO DE 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

La atención educativa a las personas con discapacidad, en coherencia con lo planteado en el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos para las personas con discapacidad, la ley 1618 de 2013 y la observación número 4, debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

En este sentido, el Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. En este sentido, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios:

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.

7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa. (Anexo, Decreto 1421 de 2017).

DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN

RAZÓN SOCIAL: CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL

RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO: N° 1762 del 22 de noviembre del 2007
N° 7888 del 28 de diciembre del 2012

DIRECCIÓN: Calle 107 N° 34 – 92

TELÉFONO: 317 8645

BARRIO: Las Estrellas

LOCALIDAD: Suroccidente

DISTRITO: Barranquilla

DEPARTAMENTO:

Atlántico

CORREO ELECTRÓNICO:

sanpabloapostolce@gmail.com

REGISTRO DANE: 308001078563

NIT: 900139044-7

CALENDARIO: A

UNAL: Suroccidente

JORNADA: Mañana

y parte de la tarde.

UNIFORMES

UNIFORME ÚNICO



CAPÍTULO I

GESTION DIRECTIVA, HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN

Los avances, desarrollo y progreso de una sociedad están cimentados en la Educación que se imparte en los establecimientos escolares, por lo que es necesario que en cualquier rincón del país existan entidades educativas que proyecten su accionar para este fin, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de cada uno de los colombianos.

La entidad educativa San Pablo Apóstol, busca desarrollar acciones con calidad educativa con miras de cimentar las bases para que cada uno de los aprendices pueda despertar sus aptitudes no solo del conocimiento intelectual, sino que sirvan para mejorar las condiciones de vida de todo un conglomerado social en tiempo y espacio determinado.

Este Manual de Convivencia ha sido creado para desarrollar y avanzar en armonía, en un ambiente fraternal y ecuánime en la institución y evitar cualquier forma de discriminación contra las minorías que existan por condiciones de sexo, raza, aspecto físico, nivel socioeconómico, credo religioso y orientación sexual.

ARTÍCULO 2. MISIÓN

Somos una institución educativa de carácter privado que forma integralmente niños y niñas desde las dimensiones, competencias básicas, ciudadanas, para que se desempeñen en la sociedad como seres íntegros capaces de aceptar y responder el reto de la sociedad y aportar sus conocimientos a su formación personal, familiar y social, bajo principios éticos y morales.

ARTÍCULO 3. VISIÓN

En 2020 seremos un establecimiento educativo competitivo, que ofrecerá un servicio de calidad en el Sur occidente de la ciudad de Barranquilla de alto nivel académico y formativo en el nivel de preescolar y educación básica en el ciclo primario, que permitirá escalar exitosamente los diferentes pisos que conforman la pirámide educativa.

ARTÍCULO 4. FILOSOFÍA

La Institución Educativa basa su filosofía en los principios cristianos, donde sus estudiantes intra y extramuralmente deben aplicar los valores que JESÚS enseñó a sus discípulos, con el propósito de lograr en él mismo en primera instancia una convivencia pacífica y luego con sus semejantes, para lo cual el primer valor enseñado y predicado por Nuestro Señor JESUCRISTO fue el Amor, el cual debe partir de la misma persona y reflejarlos con quienes

conviven dentro de la sociedad, como también de la madre naturaleza. Buscando siempre dar el testimonio que nos enseñó San Pablo Apóstol como principio cristiano

Su razón social pretende que sus estudiantes tengan un alto conocimiento intelectual que le permite sobresalir en su actuar cotidiano, para ello forjará estar a la vanguardia del conocimiento acompañado de los valores.

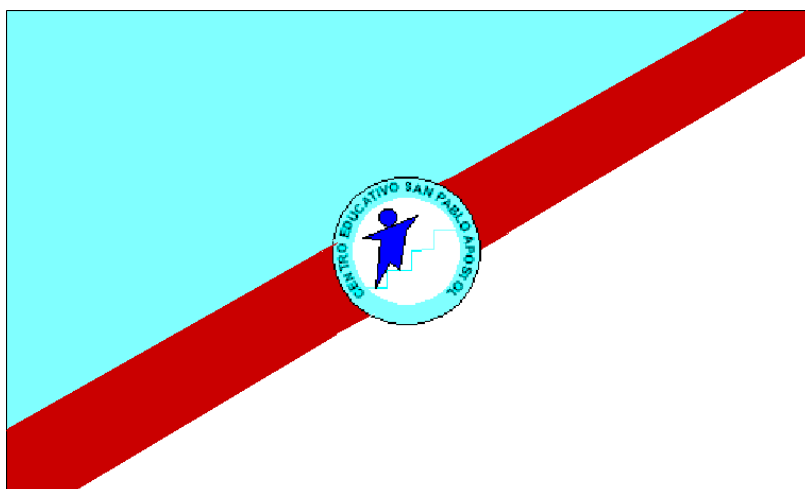
ARTÍCULO 5. POLÍTICAS DEL CENTRO EDUCATIVO

Las Políticas de la Institución Educativa San Pablo Apóstol serán las siguientes:

1. Estar a la vanguardia del conocimiento científico.
2. Proporcionar las herramientas requeridas para que los estudiantes cultiven sus conocimientos basados a la luz del evangelio.
3. Trabajar integradamente padres de familia e Institución Educativa a favor de la formación intelectual y social de los estudiantes.
4. Participar activamente en todas las actividades que desarrolle la Secretaría de Educación Distrital a favor de la formación cognitiva e intelectual de nuestros estudiantes.
5. Proyectar su accionar a favor del bienestar y desarrollo social de la comunidad con programas requeridos para este fin.

ARTÍCULO 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA



ESCUDO

El escudo de nuestra institución es circular con el nombre completo alrededor, en el Centro un niño ascendiendo en el sendero de la institución y formación en busca de un ideal que le permite convertirse en ser auto- realizado.



HIMNO

I

Oh, gran Apóstol San Pablo
Que aceptaste el amor Acoge
a todos los pueblos Y a esta
noble institución.

Coro

Que ahora desde el cielo El
amor de Cristo impulse
A iluminar a toda la comunidad
Con la luz del Evangelio
A establecer el reino del amor, La
paz y confraternidad.

II

Escalando hacia el futuro Con esfuerzo y amor
Dedicando nuestra infancia A un mañana que es
mejor.

Basado en la Oración a San Pablo Adaptación: María
Inmaculada Mosquera Capdevilla

CAPÍTULO II

PERFILES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 7. EL ESTUDIANTE

1. Ser practicante de los valores espirituales, sociales, culturales y morales
2. Estar comprometido con el proceso pedagógico que lo lleve a tomar iniciativa frente a un problema.
3. Tener un buen desempeño social frente a sus educadores, padres de familia, compañeros de estudios y funcionarios de la entidad escolar
4. Ser perseverante en la búsqueda del conocimiento científico y tecnológico

ARTÍCULO 8. EL EDUCADOR

El perfil que el educador del Centro Educativo San Pablo Apóstol debe tener es el siguiente:

1. Ser una persona con principios espirituales que practique valores de inclusión.
2. Tener buenas relaciones humanas
3. Desarrollar prácticas cognitivas acorde a las últimas tendencias de la pedagogía, las ciencias, tecnología y artes que permita descubrir talentos potenciales en sus estudiantes.
4. Honesto, amoroso, tolerante, solidario, paciente y justo con la comunidad educativa.
5. Poseer título de docente.
6. Practicar la carta de navegación de la institución escolar donde labora.
7. Manejar adecuadamente grupos infantiles.
8. Solucionar los conflictos escolares.

ARTÍCULO 9. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

1. Cumplidor de los deberes y derechos de padres de familia.
2. Colaborador con la vida escolar de la Institución educativa.
3. Comprometido con el horizonte institucional.
4. Fomentador de los valores.
5. Líder de la formación personal y social de sus hijos.
6. Comprometido con el proceso académico y formativo, y cuando se requiera, presto a colaborar en los procesos de diagnóstico y seguimiento de alguna discapacidad por parte del estudiante.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser tratado respetuosamente por los educadores y empleados de la institución educativa.
2. No ser marginado, ni maltratado, ni ser discriminado, ni objeto de burla por compañeros estudiantes, educadores, padres de familia o funcionarios de la entidad.
3. Recibir una educación espiritual, científica, tecnológica y artística que le permita al educando desarrollar todo su potencial.
4. Usar todos los implementos y recursos didácticos con que cuenta la entidad escolar para su formación intelectual e integral.
5. Ser oído y presentar su versión de los hechos en caso de haber ocurrido una situación que atente contra la convivencia.
6. Recibir respuesta a sus solicitudes por administrativos y docentes cuando sus peticiones o reclamos sean justos y requieran atención.
7. Disfrutar de un ambiente adecuado.
8. Elegir y ser elegido en el gobierno escolar.
9. Recibir información clara y oportuna respecto a las normas de evaluación y promoción escolar.
10. Representar al colegio en las actividades académicas, culturales y sociales, siempre y cuando haya sido escogido para tal fin.
11. Recibir oportunamente los informes periódicos de los resultados de cada período acorde a lo estipulado en el decreto 230 del 2002.
12. Ser estimulado por parte de la entidad escolar cuando haya alcanzado logros meritorios por rendimiento académico o en representación de la entidad escolar en eventos deportivos, culturales, científicos y artísticos.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Respetar y reconocer que al igual que ellos, los otros tienen los mismos derechos.
2. Asistir puntualmente a las actividades académicas, tanto las que se realizan dentro de la institución, como las extramurales.
3. Portar el uniforme completo de diario y educación física en correcto estado.
4. Mantenerse aseado; uñas limpias y cabello peinado.
5. Tratar respetuosamente a los empleados de la institución, no importando el cargo que ocupe en el plantel educativo.
6. Obedecer a los educadores y empleados de la institución educativa.
7. Acatar y cumplir con el manual de convivencia del plantel educativo.
8. Cuidar los útiles y material de trabajo de la institución como los de él mismo. Y con el fin de disminuir riesgos y evitar accidentes, estarán prohibidos los maletines de ruedas y en general los morrales pesados.
9. Participar en todas las actividades académicas para lograr su formación integral.

10. Realizar los ejercicios académicos dentro y fuera del aula de clase.
11. Colaborar en todas las actividades que realice la institución educativa a favor de su formación personal
12. Respetar las diferencias y no discriminar a sus compañeros por motivos religiosos, físicos, raza, sexo o cultura.
13. Practicar buenos modales: saludar, dar las gracias, decir por favor, despedirse.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 12. DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR

1. Ser tratado respetuosamente por las personas que laboran en la entidad educativa.
2. Recibir informes periódicamente verbal o escrito sobre el rendimiento académico y desarrollo integral del niño cuando él lo amerite siempre y cuando lo solicite en los horarios estipulados por la institución.
3. Conocer los reglamentos de la institución educativa.
4. Formar parte de los organismos estipulados por la legislación educativa vigente en el país.
5. Recibir orientación profesional sobre las pautas a seguir en el desarrollo integral de sus hijos dentro de su unidad familiar.
6. Expresar de manera respetuosa sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a su requerimiento.

ARTÍCULO 13. DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR

1. Matricular a sus hijos en las fechas estipuladas por la entidad educativa.
2. Enviar o traer diariamente a su hijo a la institución y entregarlo al docente respectivo.
3. Pagar puntualmente los compromisos económicos adquiridos por la institución (los primeros diez días de cada mes).
4. Comprar todos los implementos necesarios para que el estudiante pueda desarrollar cabalmente los procesos pedagógicos.
5. Asistir puntualmente a los llamados que haga la institución educativa.
6. Ser respetuoso con el personal que labora en la institución educativa.
7. Enviar las excusas de no asistencia del estudiante al colegio.
8. Participar activamente en el desarrollo integral de sus hijos (alimentación).
9. Orientar al niño o niña en las actividades académicas en el hogar de manera amigable que permita crear un ambiente académico dentro de la unidad familiar.
10. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

11. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia.
12. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
13. Garantizar, cuando así lo requiera, la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) con las autoridades de salud (EPS).

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES

1. Prohibido presentarse embriagado al colegio o con efectos de drogas alucinógenas.
2. Prohibido portar armas de cualquier tipo que pongan en peligro la vida de la comunidad educativa.
3. Prohibido enviar a los niños con enfermedades infectocontagiosas que puedan propagarse en la comunidad educativa.
4. Prohibido presentarse al plantel educativo desaseado o mal presentado.
5. Prohibido chantajear a los educadores para que promuevan a su hijo al grado siguiente.
6. Prohibido enviar al estudiante al colegio en estado de enfermedad.
7. Prohibido enviar a recoger al estudiante a una persona no autorizada por el padre por escrito.
8. Prohibido entregar o dejar al niño fuera de las instalaciones del colegio.
9. Prohibidos los maletines de ruedas y en general los morrales pesados.
10. Prohibido cualquier forma de maltrato físico o verbal.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

El diálogo es la forma más correcta que debe existir entre padres de familia y personal de la institución educativa para evitar conflictos, los cuales perjudican notablemente los vínculos de interacción que deben existir para lograr conjuntamente los intereses de la primera sociedad del Estado y educadores el desarrollo integral del estudiante con la finalidad de que puedan cultivar en el educando sus aptitudes y ser una persona útil a sí mismo, su familia y la sociedad en general.

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS.

El procedimiento será aplicable para TODA queja (Q), reclamo (R) o sugerencia (S); presentada por los padres de familia o estudiantes de la comunidad educativa del CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL con el fin de mejorar el proceso de atención al cliente y el buen funcionamiento del Plantel educativo.

PROCEDIMIENTO

1. Toda Q, R o S deberá presentarse por escrito en el formato QRS, en esfero y con buena caligrafía, los campos se deben diligenciar completamente y de manera respetuosa y cordial ante cualquiera de los entes competentes para cada caso (profesor del área, director de grado,

coordinador o directora).

2. La QRS se deberá presentar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE siguiendo el conducto regular. (profesor del área, director de grado, coordinador o directora) El anterior protocolo no se podrá saltar. En segunda instancia podrá dirigirse por escrito al Comité de Convivencia, Consejo Directivo o Consejo Académico, según el carácter del asunto, anexar formatos QRS y respuestas anteriores.

3. Toda QRS se entregará en el buzón de QRS o directamente a la autoridad competente (tener en cuenta horarios de atención) y no se podrán dejar con otro docente, estudiante, empleado del Plantel, escritorio, oficina, etc.; de lo contrario la queja no será recibida.

4. La respuesta a toda QRS se dará de manera escrita en la mayor brevedad de tiempo (15 días hábiles después del recibimiento de la QRS), de acuerdo a la Ley 1480 del 2011 (Estatuto del Consumidor). No se atenderán QRS anónimas.

5. Por principio de confidencialidad, la información acerca del estudiante solo será entregada a los padres o acudientes firmantes de matrícula o autoridades competentes de la ruta de atención.

6. En cuanto a solicitud de constancias o documentos, estos se entregarán 8 días hábiles después de cancelados, el documento de paz y salvo no tiene costo y se emitirá solo si se está en esa condición.

NOTA: En caso de aclaraciones directamente con el docente, acerca de alguna información, el acudiente podrá solicitarlas en la agenda, donde se responderán con la información requerida.

Anexo: formato de quejas y reclamos.

Anexo: formato de quejas y reclamos.

FORMULARIO PARA QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

INFORMACIÓN GENERAL (Favor diligenciar totalmente este formato)			
1. Nombre del Estudiante:			
2. Nombre de quien interpone la queja:			
* Parentesco con el estudiante (Padre de familia, acudiente, otro, cuál?):			
Documento de identidad:		4. Teléfono fijo y/o celular:	
5. Dirección de la residencia:			
6. Correo electrónico:			
DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO (Describa los hechos)			
TIPO DE QUEJA (Favor diligenciar lo que corresponda) Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013			
TIPO I: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o emocional.			<input type="radio"/>
TIPO II: Faltas que se cometen afectando de manera directa la sana convivencia del grupo o de la comunidad educativa. El acoso escolar (Bullying), el ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con alguna de estas condiciones: - Que se presenten de manera repetida o sistemática. - Que causen daño al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.			<input type="radio"/>
TIPO III: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Otro tipo de queja no especificado en la Ley 1620 de 2013.			<input type="radio"/>
POR COSTOS EDUCATIVOS	<input type="radio"/>	POR RETENCIÓN DE DOCUMENTOS	<input type="radio"/>
POR GRATUIDAD	<input type="radio"/>	POR INCUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR	<input type="radio"/>
POR ÚTILES ESCOLARES	<input type="radio"/>	OTRO	<input type="radio"/>
POR REPROBACIÓN	<input type="radio"/>	¿CUÁL?	
POR NEGACIÓN DE CUPO	<input type="radio"/>		

IMPORTANTE: La entidad no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite que por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificadas (Artículo 81 Ley 962 de 2005)

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 16. DEBERES DEL EDUCADOR

1. Desarrollar el proceso pedagógico acorde a los lineamientos curriculares contemplados en la carta de navegación de la institución educativa.
2. Cumplir con el horario laboral, asignado por el director de la institución escolar.
3. Estar pendiente de la integridad física, emocional, psicológica y social de los educandos dentro y fuera del aula de clases durante el horario académico.
4. Mantener el aula de clase en un ambiente agradable que permita a los estudiantes recibir un proceso de formación educativa que le permita su formación integral.
5. Comunicarse constantemente con los padres de familia o tutores de los estudiantes sobre el rendimiento académico de sus hijos en lo relacionado al avance intelectual e integral como a las debilidades que presenta en su formación integral.
6. Mantener buenas relaciones con los padres de familia o tutores para coordinar acciones a favor del desarrollo integral de los educandos.
7. Trabajar conjuntamente con el equipo técnico de la entidad escolar y padres de familia sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes que permita a éstos una adecuada formación integral.
8. Comunicar a las directivas del plantel educativo cualquier anomalía que se presente al interior del aula de clase.
9. Contribuir a la identificación de signos de alerta de una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
10. Elaborar y hacer seguimiento al PIAR.
11. Establecer conversación permanente y fluida con los acudientes de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES

Está prohibido a los educadores de la Institución educativa:

1. Realizar ventas clandestinas en el aula de clase.
2. Llevar vestimenta no ajustada al ejercicio laboral.
3. Mantener con los padres de familia vínculos sentimentales que entorpezcan la formación integral del estudiante.
4. Recibir prebendas para favorecer el año académico del estudiante.

ARTÍCULO 18. HORARIO

Preescolar:

Pre jardín, Jardín y Transición: entrada 6:50 a.m. Salida 12:30 a.m.

Primaria:

Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto: Entrada 6:50 a.m. Salida 1:00 p.m.

Parágrafo: la institución no se hace responsable del bienestar de los estudiantes antes y después de la jornada escolar, a menos que el estudiante esté inscrito en trabajos de profundización y formación pedagógica; siendo así, permanecerá en el colegio según el horario acordado con sus padres y/o acudientes.

Siendo la puntualidad uno de los valores que se trabaja con énfasis en la institución, todas las actividades se inician en la hora programada a menos que algo extraordinario ocurra. Esto para cultivar este importante valor fundamental para la vida y por respeto a las personas que lo practican.

Parágrafo: la institución no se hace responsable del bienestar de los estudiantes antes y después de la jornada escolar, a menos que el estudiante esté inscrito en trabajos de profundización y formación pedagógica; siendo así, permanecerá en el colegio según el horario acordado con sus padres y/o acudientes.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 19. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Centro Educativo San Pablo Apóstol, en aras de verificar el cumplimiento de las normativas de la institución propone los siguientes instrumentos para la conformación del Gobierno escolar: la directora, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Personero Estudiantil y el Representante de los estudiantes.

Cada uno de los estamentos anteriores promueven los valores que identifican al colegio.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 20. LA DIRECTORA

Es la representante y máxima autoridad directiva del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas del colegio y contribuir para que cumpla con todas las normas reglamentarias.

De acuerdo al artículo 25 del decreto 1860 de 1994, son funciones de la Directora:

1. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
2. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
4. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
5. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
6. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
7. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local

8. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 21. EL CONSEJO DIRECTIVO

Está conformado por:

1. La Directora, quien lo preside.
2. Dos representantes de los docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes, quien estará cursando el último grado ofrecido por la institución.
5. Un representante de los estudiantes egresados.
6. Un representante del sector productivo.

Según lo establecido por el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, los integrantes del consejo directivo tendrán las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución de orden económico, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
3. Fijar los criterios para el establecimiento del incremento en los valores de costos educativos anuales.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
5. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
6. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

PROCESO DE ELECCIÓN

- El rector: persona que dirige la Institución.
- Representante de los estudiantes: es elegido por votación directa de todos los estudiantes de primero a quinto grado. Debe ser un estudiante del último grado de la Institución, o sea quinto y debe ser miembro del Consejo Estudiantil.
- Dos representantes de los educadores: son elegidos en una reunión de docentes por la modalidad de mayoría de votos.
- Dos representantes de los padres de familia: son escogidos mediante la siguiente modalidad: el primero es el representante de quinto ante el Consejo de Padres, y el segundo es elegido en reunión por el Consejo de Padres por la modalidad de mayoría de votos.
- Representante de los exalumnos: es elegido por el Consejo Directivo entre quienes se han postulado por la modalidad de mayoría de votos, y debe ser un exalumno de la Institución.
- Representante del sector productivo: es elegido por el Consejo Directivo por la modalidad de mayoría de votos. Debe tener vínculos comerciales con la Institución.

Parágrafo. El coordinador de la Institución puede participar en las reuniones del Consejo

Directivo con voz, pero sin voto, acompañando o reemplazando a la directora.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán un periodo de un año desde el momento en que fueron elegidos y podrán tener continuidad en caso tal que no se haya nombrado un reemplazo.

ARTÍCULO 22. EL CONSEJO ACADÉMICO

Está integrado por:

1. La Directora
2. El director de curso de cada grado ofrecido en la institución

El artículo 24 del decreto 1860 de 1994, establece que el consejo directivo cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Participar en la evaluación institucional anual.
4. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
6. Avalar el proceso de promoción académica anual de los estudiantes de primaria.

PROCESO DE ELECCIÓN

Serán elegidos automáticamente la directora y el docente director de grupo de cada grado, elevándose un acta en reunión de docentes.

ARTÍCULO 23. EL PERSONERO

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Director o coordinador, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su

intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el director convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema simple de voto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Será un estudiante del último grado que ofrezca la institución, elegido de forma democrática entre los estudiantes de básica primaria.

Sus funciones serán:

1. Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto,
2. Asistir a las reuniones del comité escolar de convivencia y del consejo directivo,
3. Mediar entre las directivas de la institución y los estudiantes, ser ese puente que conecte y comunique las inquietudes, dudas, problemas, solicitudes y propuestas de los estudiantes ante los entes administrativos del colegio.
4. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
5. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.

ARTÍCULO 25. PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

1. La elección del personero y el representante de los estudiantes será un acto democrático, que permita la libre participación de los estudiantes a partir de 1^{er} grado.
2. La elección se realizará a través de una votación, los candidatos que ocupen primer y segundo lugar serán asignados como el personero y el representante de los estudiantes respectivamente.
3. La labor de ambos será por un periodo de un año lectivo.

ARTÍCULO 26. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Será el ente encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Parágrafo 1. La Directora será quien presida el Comité Escolar de Convivencia. En ausencia de la Directora, el coordinador de convivencia será quien ocupe su lugar.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad escolar, quien funcionará como testigo en caso de que la situación lo amerite, con el propósito

de ampliar información.

El comité estará conformado por:

1. La Directora.
2. El coordinador.
3. Un representante de los padres.
4. Un representante de los docentes.
5. El representante de los estudiantes.

PROCESO DE ELECCIÓN

Participan en el Comité de Convivencia la directora, el coordinador y el representante de los estudiantes por derecho propio.

- El representante de los padres de familia: es elegido en reunión del Consejo de Padres por la modalidad de votación directa.

- El representante de los docentes: es elegido en reunión de docentes por la modalidad de votación directa.

ARTÍCULO 27. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Según la ley 1620 de 2013 la normativa por la cual se regirá el comité será la siguiente:

1. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. Quórum decisorio. Este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de la mayoría de sus miembros.
3. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en la ley 1620 (lugar y fecha de la sesión, registro de los miembros del comité, temas tratados, firma del presidente y demás miembros del comité).
4. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CAPÍTULO V

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución busca promover espacios armónicos donde los estudiantes se desarrollen integralmente. Basados en la implementación de competencias para ejercer los DDHH y desarrollar sus proyectos de: vida, de educación sexual, ciudadano, ecológico.

Con el objetivo de prevenir y disminuir el impacto negativo de los factores de riesgo presentes en nuestro entorno la institución orienta para con el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de habilidades deportivas, artísticas y otras dirigidas a explorar caminos para descubrir la vocación y así orientar el proyecto de vida.

Teniendo en cuenta que siempre debe prevalecer el dialogo y buscando concientizar al estudiante de los posibles errores que cometa, se establece el debido proceso de atención ante una afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y a lo estipulado por la Ley 1620 de 2013: Clasificar el tipo de situación con la correspondiente activación del protocolo para dicho tipo.

ARTÍCULO 28. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entiende por situaciones que afectan la convivencia escolar el incumplimiento de un deber, consigo mismo, y con la comunidad educativa. Alterar el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía de la institución.

El presente manual, agrupa esta clase de situaciones en tres niveles y sus respectivos correctivos, es importante precisar que el Centro Educativo buscará que con las medidas establecidas el estudiante rectifique su comportamiento, por tanto, si una situación no es repetitiva no afectara el informe final del alumno.

ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

SITUACIONES TIPO I (IMPACTO LEVE)

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o emocional.

1. Entrar en un horario distinto al establecido por la institución educativa, excepto aquellos que requieran o necesitan hacerlo con autorización previa de la Directora o docente del aula.
2. Estar afuera del aula de clase sin previo permiso del docente.
3. Arrojar la basura en el piso o fuera de la caneca.
4. Venir mal presentado (a) a la institución, no trayendo el uniforme correspondiente.

5. Inasistencia sin justificar.
6. Realizar desordenes en el desarrollo del proceso pedagógico.
7. Dejar los implementos de comida, deportivos, entre otros, por los corredores.
8. Desobedecer a la observación hecha por algún funcionario administrativo o docente.
9. Entrar sin permiso a algunas de las dependencias administrativas.
10. Poner apodos de mal gusto a sus compañeros o personal administrativo de la institución educativa.
11. No entregar al padre de familia o acudiente las notas citatorias u otras informaciones enviadas por el colegio, en las que se requiera de su presencia.
12. Traer y/o leer revistas con contenidos distintos a los educativos.
13. Dañar o destruir intencionalmente las sillas, mesas u otros elementos de la institución, y si lo hiciere deberá asumir los costos correspondientes a la reparación o reemplazo de los mismos.
14. Uso de vocabulario soez dentro de la institución.
15. Traer elementos que no correspondan a útiles escolares, exceptuando los casos en que, el o la docente así lo soliciten.
16. Indisciplina ocasional (sin reincidencias).

SITUACIONES TIPO II (IMPACTO GRAVE)

Son aquellas que se cometen afectando de manera directa la sana convivencia del grupo o de la comunidad educativa. El acoso escolar (bullying), el ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daño al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
 2. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos.
 3. Dejar de asistir a la Institución sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin permiso.
 4. Dejar, intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución.
 5. Suministrar información incorrecta a docentes y Directivos Docentes con la cual se entorpezcan procesos académicos y pedagógicos.
 6. Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
 7. Reincidencia en cualquier situación de tipo I.
 8. Falsificar o suplantar firmas, calificaciones, informes, tareas, personas y en general cualquier documento propio o ajeno.

9. El incumplimiento a los compromisos adquiridos en el proceso de seguimiento académico.
10. El chantaje, soborno, amenaza a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Hurtar, robar, estafar o ser cómplice de los mismos.
12. Generar o participar en peleas entre estudiantes individualmente o en grupo.
13. Esconder, botar o tomar arbitrariamente libros, libretas, registros de notas o documentos de los profesores, directivos o demás miembros de la institución.
14. Participar o promover la participación en ritos satánicos, espiritismo, brujería y otras prácticas supersticiosas.
15. Dañar las paredes, escribir en ellas, o en cualquier dependencia.
16. Salir de la institución sin autorización de los directivos.
17. Traer a la institución escolar cualquier tipo de documentos que vayan en contra de la moral e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Realizar algún tipo de prácticas sexuales en cualquier parte de la institución escolar.

SITUACIONES TIPO III (IMPACTO GRAVÍSIMO)

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. Reincidir en situaciones de tipo II.
2. Participar, promover o encubrir actos delictivos.
3. Porte o uso de armas de fuego o corto punzantes, gases o materiales tóxicos que atenten contra la integridad física de cualquiera de los miembros del plantel educativo.
4. Cometer dentro de la institución cualquier tipo de situación contemplada en la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia.
5. Incitar o protagonizar escándalos en lugares públicos, comprometiendo la imagen y buen nombre del colegio.
6. Conformar grupos con finalidades delictivas o actividades ilícitas.
7. Comprar, consumir o vender sustancias psicoactivas, tales como alcohol, tabaco, medicamentos de venta controlada, drogas, etc., dentro o fuera del colegio.
8. Desacreditar, difamar o calumniar el colegio y su filosofía o a cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando cartas, grafitis, críticas destructivas o cualquier otro medio.
9. Promover o protagonizar escándalos en sitios públicos, en los cuales se involucre el nombre del colegio.
10. Comercializar, estimular o promover el uso de material pornográfico.
11. Negarse a recibir castigos académicos o disciplinarios y tratamientos físicos o psicológicos, sugeridos por la institución cuando la situación lo amerite.
12. Agresiones que afecten la libertad, integridad y formación sexual de todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Situaciones que constituyan cualquier otro delito contemplado en la ley penal colombiana.

ARTÍCULO 30. CONDUCTO REGULAR PARA TRATAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

El conducto regular precisa ante qué ente educativo se deben presentar las quejas, reclamos o sugerencias (QRS), y el orden que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones que sepuedan presentar. Las instancias institucionales son:

1. Docente de área.
2. Director de grupo.
3. Coordinación.
4. Psicoorientación.
5. Comité escolar de convivencia y/o consejo académico.
6. Consejo directivo.
7. Secretaría de Educación.

PASOS A TENER EN CUENTA PARA ELEVAR UNA QUEJA ANTE EL CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL

1. Se atienden peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o cualquier inquietud los viernes de 2:30 a 4:00 p.m. Serán atendidos por los Docentes de área y Directores de grupo. Deben solicitar cita con el docente correspondiente.
2. Si su inquietud o queja no fue solucionada, puede acudir a la siguiente instancia: enviar queja por escrito al correo sanpabloapostolce@gmail.com y será atendido por la Coordinación o Psicoorientación.
3. Si aún persiste la inconformidad, puede solicitar cita con el Consejo Académico, Consejo Directivo o Comité de Convivencia de acuerdo a la solicitud planteada.
4. Si aún continúa su inconformidad, puede dirigirse a las autoridades distritales (Secretaría de Educación), con las respuestas dadas por escrito.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 31. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

De acuerdo con lo establecido por el decreto 1965 de 2013, se deberá desarrollar comomínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto para que estas expongan sus puntos de vista.
2. Mediar de manera pedagógica buscando la negociación y generación de acuerdos para la reparación de los daños causados promoviendo el diálogo y la reconciliación entre los estudiantes, por parte del docente encargado.
3. Proponer y fijar la solución de forma imparcial por parte del docente o quien esté haciendo la tarea de mediador.
4. Realizar seguimiento del caso, verificando que se cumplan los acuerdos a los cuales se llegó con las partes implicadas.
5. De volver a presentarse la situación, se diligenciará el formato QRS y el estudiante y el padre de familia firmarán acta de compromiso para hacer un seguimiento al caso con el fin de orientarlo para lograr su formación personal y social. Registrar el proceso en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 32. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO

II

Se procederá de la siguiente manera:

1. Si la situación lo amerita, se remitirá al estudiante para que tenga atención inmediata en salud física y/o mental.
2. Diligenciamiento del formato QRS.
3. Citar e informar a los padres de familia y/o acudiente de los estudiantes involucrados en dicha situación.
4. Remitir al Comité Escolar de Convivencia, quien propiciará espacios para que los padres y los estudiantes involucrados puedan exponer y precisar lo acontecido preservando la intimidad y confidencialidad y establecerá acciones que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, tratando de mantener las buenas relaciones.
5. Adoptar las medidas preventivas necesarias en caso de que a raíz de la situación se puedan presentar posibles acciones en contra de los involucrados.
6. Realizar seguimiento del caso.

Parágrafo 1: de cada una de las medidas correctivas realizadas se dejará constancia por escrito (formato QRS, actas, observador del estudiante, compromisos).

Parágrafo 2: De no asistir los padres de familia al llamado que realiza la institución escolar, se volverán a citar, dejando constancia por escrito por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 3: Cuando la situación es tipo II y por primera vez se hará un llamado de atención con firma de un compromiso y suspensión de uno a tres días. Sin embargo, en caso de volverse a presentar la situación hasta tres veces, esta se convierte en reiterativa y después de la firma de tres compromisos se le cancelará al estudiante la matrícula para el siguiente año.

Parágrafo 4: De no seguir el conducto regular, las quejas, sugerencias y reclamos no serán tomados en cuenta por las instancias superiores, hasta que se realice el debido proceso.

Parágrafo 5: El personero de los estudiantes ejercerá como mediador ante las instancias del conducto regular. Los estudiantes pueden acudir a él en el momento oportuno, teniendo en cuenta las funciones que le competen.

ARTÍCULO 33. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental a los involucrados.
2. Activar la ruta de atención integral informando a las autoridades competentes a través del Director, como cabeza del comité de convivencia para que continúen con el proceso respetando la intimidad de los involucrados.
3. Informar de forma inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados en alguna situación de tipo III.
4. Realizar seguimiento del caso articuladamente con las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 34. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES

34.1 Ruta de atención en caso de acoso escolar o ciberacoso

1. El docente o miembro de la institución quien conozca la situación informará a coordinación.
2. Se cita y se escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y se escucha al agresor.
4. Se cita y se escucha a las partes implicadas para aclarar y resolver la situación.
5. Se cita a los padres para informarles la situación y seguir el debido proceso o protocolo de atención.
6. Remisión a psicoorientación.
7. Se remitirá a las entidades competentes.

34.2 Ruta de atención en caso de abuso sexual

1. El docente o miembro de la institución quien conozca la situación informará a psicoorientación.
2. Reporte a bienestar familiar, comisaría de familia y demás entidades competentes.
3. Se informa a padres de familia y/o acudientes.
4. Si la situación de abuso es descartada se cierra el caso.
5. Si la situación de abuso se confirma, psicoorientación en acompañamiento de las entidades respectivas realizará seguimiento periódico después de ocurrido el hecho.
6. En el desarrollo del proceso, psicoorientación trabajará como apoyo en la institución, acatando sus sugerencias.

34.3 Ruta de atención en el caso de porte o distribución de sustancias psicoactivas

1. El docente o miembro de la institución quien conozca la situación informará a coordinación de convivencia.
2. Se realizará una entrevista con los involucrados.
3. Citación, con entrega de informe, a los padres de familia, se realizará el acta correspondiente.
4. Se remite el caso a psicoorientación.
5. Se remite el caso a comité de convivencia, quienes tomarán las medidas correctivas de acuerdo a la situación.
6. Notificación a la policía de infancia y adolescencia y al Bienestar Familiar.

ACLARACIÓN COSTOS EDUCATIVOS.

Pago puntual de pensión:

Pagar mensualmente la pensión en los primeros 10 días contados a partir del primer día de clases. Cancelado en total diez cuotas.

Ejemplo: si ingresa el 19 de enero, deben pagar del 19 al 29 de enero. Si ingresan el 28 de enero, deben pagar del 28 de enero al 8 de febrero; y así sucesivamente hasta cumplir las 10 cuotas.

Por ningún motivo deben acumular dos meses sin pagar. El pago extemporáneo genera intereses de mora.

PROMOCIONES, DESCUENTOS, DOCUMENTOS E INTERESES DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Únicamente para quienes se matriculen, en las fechas estipuladas, 13 y 14 de enero de 2025, para el año lectivo 2025 cancelando los valores citados en las siguientes promociones:

PROMOCIÓN 1 Los estudiantes de preescolar o primaria que sean hermanos tendrán un descuento del 10% en el valor anual de los costos en el año lectivo 2025.

PROMOCIÓN 2 descuento del 10% del valor anual del año lectivo 2025 por cada estudiante referido diferente a hermano que se matricule en el grado Prejardín o Jardín, para el año lectivo 2025.

NOTA: el referido debe reportar a quien lo recomendó para que le sea aplicado el descuento.

Estas promociones se mantienen únicamente para quienes se matriculen para el año lectivo 2025, en las fechas estipuladas para ello, 13 y 14 de enero de 2025.

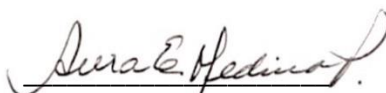
INTERESES: el pago extemporáneo de pensiones genera intereses de mora, \$7000, para 2025.

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS: Tarifa: \$7.000, por cada folio para 2025.

Se firma en Barranquilla a los 30 días de octubre de 2024 por parte del Consejo directivo.

CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025 ACTUALIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO OCTUBRE 24 y 30 DEL AÑO 2024 SEGÚN ACTAS # 101 y 102



AURA E. MEDINA PAREDES

Directora



CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL

Protocolo de Bioseguridad para la Prevención del Contagio por COVID-19

**(5) 317 8645
Calle 107 No 34-92
Barranquilla, Colombia**

INDICE

1. OBJETIVO	40
2. ALCANCE	40
3. INTRODUCCIÓN	40
4. DEFINICIONES	40
5. REQUERIMIENTOS LEGALES/ NORMATIVOS/ GENERALES	41
6. RESPONSABILIDADES	41
7. GENERALIDADES	42
8. MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL CONTAGIO DE COVID-19.....	7
8.1 MEDIDAS PARA AULAS DE CLASE Y OTROS ESPACIOS	7
8.2 MEDIDAS EN AREAS COMUNES	8
8.3 MEDIDAS PARA EL MANEJO DE DOCUMENTOS FISICOS.....	8
8.4 USO ADECUADO DE EPP Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	9
8.5 MANIPULACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	9
8.6 CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	9
8.7 NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE COVID-19.....	10
8.8 MEDIDAS DE PREVENCIÓN AL REGRESAR A CASA.....	10
9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA TRANSPORTARSE DEL SITIO DE RESIDENCIA HASTA EL LUGAR DE TRABAJO Y VICEVERSA	11
10. MEDIDAS PARA LA CONVIVENCIA CON PERSONAS DE ALTO RIESGO	11
11. OTRAS MEDIDAS IMPORTANTES.....	11
12. SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO.....	12
ANEXOS	49
1. CORRECTO LAVADO DE MANOS	49
2. DISTANCIAMIENTO SOCIAL.....	49
3. CORRECTO USO DE TAPABOCAS	14
4. COMO SE CONTAGIA EL COVID-19.....	15
5. SÍNTOMAS COVID-19.....	15
6. CONTROL DE ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	16
7. ENTREGA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	17

1. OBJETIVO

Establecer las medidas individuales y colectivas para el regreso a los diferentes ambientes laborales, mitigando y conteniendo el contagio de COVID-19 en los colaboradores y partes interesadas del CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL.

2. ALCANCE

El presente documento será aplicable para todos los colaboradores del CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL, así como a los estudiantes y todas aquellas personas que tengan que ingresar al plantel educativo durante las fases de manejo de la emergencia sanitaria por COVID-19.

3. INTRODUCCIÓN

El coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2. Se ha propagado alrededor del mundo, generando un impacto a nivel de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo afecta todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, turismo, suministros de alimentos, cultura y los mercados financieros, entre otros. Para reducir el impacto del brote de COVID-19, en las actividades económicas y sectores del país, población trabajadora, usuarios, consumidores y población en general, es importante que se realice la planeación e incorporación de medidas de prevención para la mitigación y respuesta a situaciones de riesgo frente al COVID-19.

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas. El coronavirus (COVID-19), tiene síntomas similares a los de la gripa común, al rededor del 80%, se recuperan sin necesidad de un tratamiento especial. Otras personas, conocidas como asintomáticos, no experimentan ningún síntoma. El coronavirus (COVID-19), puede causar efectos que van desde leves a graves y, en algunos casos, puede ser fatal.

Por lo anterior, el CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, ha fortalecido las medidas de bioseguridad y autocuidado para mitigar la transmisión del virus, las cuales deben acatarse en las diferentes actividades por los trabajadores, estudiantes y visitantes.

4. DEFINICIONES

AISLAMIENTO: separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

AUTOCUIDADO: según la definición de la Organización Mundial de la Salud, “el autocuidado comprende todo lo que hacemos por nosotros mismos para establecer y mantener la salud, prevenir y manejar la enfermedad”. (OMS, 1998).

En el contexto de la Ley Estatutaria de Salud, el primer deber de la persona con el servicio de salud es “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” El autocuidado comprende las capacidades, decisiones y acciones que el individuo toma para proteger su salud la de su familia, aplicando prácticas como el autoaislamiento, monitoreo de signos vitales como la temperatura, oximetría, tensión arterial.

BIOSEGURIDAD: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

COVID-19: nueva enfermedad causada por un nuevo coronavirus El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

DESINFECCIÓN: es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): Cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos. Entre las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP) están las siguientes: proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador y disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente o enfermedad sufrida por el trabajador.

PREVENCIÓN: Son todas aquellas acciones, procedimientos e intervenciones integrales para que la población, y por ende el individuo, mejoren sus condiciones de trabajo, disfruten de una vida saludable y se mantengan sanos.

ZONA DE CUIDADO EN SALUD: Lugar específico dentro de una empresa, el cual ha sido destinado para aislar a una persona que durante el curso de la jornada laboral presente síntomas relacionados con el COVID-19.

5. REQUERIMIENTOS LEGALES/NORMATIVOS/GENERALES

Resolución 777 de 2021, Ministerio De Salud Y Protección Social, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas

6. RESPONSABILIDADES

Alta dirección

- Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros para la implementación del presente protocolo.

Recursos Humanos o quien haga sus veces.

- Disponer del personal necesario bajo las modalidades de trabajo indispensable (trabajo en casa y presencial) para evitar posibles contagios.
- Disponer de personal para brindar charlas, capacitaciones y recursos necesarios, para promover la disminución y prevención de contagio.

- Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguimiento en caso sospechoso y positivo de COVID-19.

Coordinador SST

- Realizar la formulación, revisión y ajuste de los protocolos de bioseguridad.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación del presente protocolo.
- Apoyar las actividades orientadas a la promoción de la salud y prevención de contagio por el COVID-19.

Trabajadores

- Implementar las actividades propuestas en el presente protocolo.
- Informar a los visitantes y estudiantes acerca del presente protocolo de bioseguridad.
- Verificar el cumplimiento del presente protocolo por parte del personal ajeno a la empresa.
- Informar del estado de sus condiciones de salud oportunamente.
- Brindar información requerida por parte del área administrativa y/o SST de manera oportuna y verídica.
- Participar activamente de las actividades propuestas en referencia al manejo de la contingencia por el COVID-19.

Estudiantes

- Cumplir con las medidas dispuestas para los mismos en el presente protocolo

ARL

- Suministrar información de medidas preventivas.
- Acompañamiento en la Identificación de peligros y riesgos relacionados con el COVID-19.
- Realizar el acompañamiento para verificar el cumplimiento del presente protocolo.
- Realizar acompañamiento en la investigación de la cadena de contagio.
- Suministrar apoyo en las medidas a tomar para casos positivos de COVID-19.

7. GENERALIDADES

- El personal debe procurar mantener una distancia mínima de un (1) metro entre compañeros y demás personas, minimizando así, el contacto físico social.

- Evitar el contacto físico (besos, abrazos, y dar la mano), en el momento de saludar al personal.
- Evitar compartir objetos de uso personal (lápices, celulares, bolígrafos etc.).
- Evitar tocar con las manos su cara y ojos.
- Al toser o estornudar, cubrirse boca y nariz con el antebrazo (así este usando tapabocas).
- Evitar las aglomeraciones a través de estrategias como horarios diferidos de entrada y salida, cita previa para la atención de oficina etc.
- En caso de presentar síntomas gripales, el uso del tapaboca debe realizarse desde la salida de su casa, en especial si se moviliza en transporte público, es importante que este tenga un uso adecuado.
- Realizar el correcto lavado de manos según la guía explicativa, este proceso se debe realizar cada dos (2) horas, mínimo; o con una mayor frecuencia según su labor o actividad. Este proceso se realizará en los diferentes lavamanos fijos con los que cuenta la institución. Los estudiantes realizaran el mismo procedimiento bajo la orientación de los docentes. Toda persona, al llegar al colegio, realizará el correcto lavado de manos, el mismo procedimiento se ejecutará antes al salir del colegio. Siempre que las manos estén visiblemente sucias se hará el lavado de manos con agua y jabón, solo se puede utilizar el gel antibacterial si las manos están visiblemente limpias. Para el secado de las manos se utilizarán toallas (papel) desechables.
- Si alguno de los colaboradores se transporta en bicicleta, moto, patineta, carro u otro medio similar, y por razones de seguridad requiera guardar dentro de nuestras instalaciones cosas como: cascos de protección, llaves del vehículo u otros elementos utilizados, estos deberán pasar por una desinfección previa a su ingreso.
- Usar tapabocas en caso de presentar síntomas gripales.
- Cada docente estará dotado de una solución (alcohol al 70%) para que desinfecte el tablero y sus utensilios, y los elementos de uso frecuente como mínimo dos veces durante la jornada laboral o cada vez que lo considere necesario.

En la medida de lo posible, asignar áreas exclusivas de uso y trabajo para cada uno de los colaboradores, garantizando el distanciamiento social y el NO uso de las mismas cosas por parte de varios trabajadores.

- Cuando se presente algún caso confirmado o sospechoso de COVID-19 dentro del plantel, se procederá a aislar (por mínimo 15 días, máximo un

mes) la persona sospechosa o confirmada y ésta deberá seguir los protocolos que establece el Ministerio de salud.

8. MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL CONTAGIO DE COVID-19

8.1 MEDIDAS PARA AULAS DE CLASE Y OTROS ESPACIOS

- Antes y después de clases se debe realizar una limpieza, la cual consiste en retirar el polvo de las distintas superficies (pisos y objetos), utilizando escobas o trapos secos, posteriormente arrojar agua con detergente y luego pasar un traperero previamente desinfectado en agua con cloro (pisos), y frotar un trapo impregnado de alcohol al 70% (objetos). Este será el mismo proceso que se realizará con igual periodicidad en el resto de áreas, incluyendo el pasamanos y la rampa. Se deberá llevar registro de esto (incluir fotografías). Ver anexo 6. Se deben cumplir las recomendaciones específicas establecidas en el numeral 3.1.6.13. del anexo técnico de la resolución 777 de 2021.
- Tres puntos de la institución (entrada, primer piso y segundo piso), así como las aulas de clase y la oficina administrativa estarán dotados de un dispensador de alcohol glicerinado (gel antibacterial), para que trabajadores y estudiantes realicen el aseo de sus manos cuando no sea posible desplazarse hasta el lavamanos, siempre y cuando las manos no estén notablemente sucias, en este último caso será obligatorio el lavado con agua y jabón. El lavado de manos habitual (cada dos horas) no podrá ser reemplazado por el uso de gel antibacterial. El alcohol glicerinado contenido en los dispensadores no tendrá una concentración menor a 60% ni mayor a 95%. Estos dispensadores serán limpiados y desinfectados como mínimo dos veces al día.
- Todos los micrófonos deben contar con una película de protección en plástico, la cual será reemplazada cada vez que se cambie de operario. Al utilizar el micrófono se mantendrá una distancia mínima de 6 cm entre la boca de la persona y la cabeza del micrófono, evitando que la boca haga contacto con el mismo. En la medida de lo posible el micrófono será utilizado por una sola persona.
- La ventilación de las aulas de clase será preferiblemente natural y en su defecto se utilizarán los ventiladores, manteniendo puertas y ventanas abiertas. Los acondicionadores de aire se utilizarán en ciertos momentos dejando siempre una mínima abertura en las ventanas para la circulación del aire.
- Los grupos de estudiantes y profesores de cada curso, utilizarán su propio baño (cada grupo), evitando utilizar un baño distinto al que le fue asignado.

8.2 MEDIDAS EN AREAS COMUNES

- El patio de recreo estará dotado como mínimo con un dispensador de gel antibacterial, el cual será utilizado cuando se considere necesario, y antes del reinicio de clases, cada cual deberá lavarse las manos con agua y jabón.

8.3 MEDIDAS PARA EL MANEJO DE DOCUMENTOS FISICOS

- Evitar lo más posible el uso de documentos físicos, y aún más si estos provienen de una fuente externa. Se debe priorizar el uso de canales electrónicos.
- Cuando se requiera recibir un paquete o documento externo, este deberá venir forrado con una película de plástico, con la finalidad de desinfectar la parte externa antes del ingreso a la institución, y posteriormente desecharla. La persona que realice este procedimiento deberá utilizar los EPP.

8.4 USO ADECUADO DE EPP Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD

- Se hará uso de tapabocas desechables en caso de presentar síntomas gripales.
- En caso de que sea necesario quitarse el tapabocas, por ejemplo, en los momentos de la comida, se guardará en su empaque original o una bolsa sellada, de ninguna manera se dejará sobre escritorios, mesas etc.
- El uso del tapabocas se realizará de acuerdo a las guías y/o imágenes explicativas. Ver anexos.
- De ninguna manera se reutilizará un EPP que tenga la característica de “desechable”, una vez culmine su uso deberá ser arrojado a la caneca indicada.

8.5 MANIPULACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Se dispone de una caneca de color negro con tapa de pedal y doble bolsa negra, debidamente identificada con el rotulo “Elementos de Bioseguridad”, en la cual se debe hacer la disposición final únicamente de los elementos de protección personal y demás elementos desechables o desgastados. Para los demás residuos reciclables se utilizarán bolsas y canecas blancas, y bolsas y canecas verdes para los residuos de comida. Para el beneficio de las personas que realizan el servicio de recolección de basuras (Triple A) se rotulará la parte externa de la bolsa con las mismas palabras, “Elementos de Bioseguridad”, igualmente se hará desinfección fumigando las bolsas y contenedores con solución desinfectante (alcohol al 70%) cada vez que tales bolsas sean sacadas a la calle. La persona que realice esta actividad deberá portar guantes y tapabocas como mínimo. Posterior a la tarea se debe realizar el lavado de manos.

8.6 CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Todo el plantel educativo, incluyendo docentes y demás personal, recibirán información en los siguientes temas:

- Generalidades sobre el COVID-19 (definición, síntomas, propagación)
- Medidas básicas de prevención (distanciamiento social, uso adecuado de EPP, limpieza y desinfección, lavado de manos)
- Medidas al salir y regresar a casa.
- Que hacer en caso de presentar síntomas.

Nota 1: el presente documento será divulgado a todo el personal, teniendo en

cuenta las partes que aplican a cada cual.

Nota 2: se utilizarán distintas estrategias pedagógicas para que la información sea captada por los estudiantes, teniendo en cuenta sus edades.

Nota 3: Los avisos que se encuentran en los anexos serán fijados en puntos estratégicos, así como también se difundirá información relevante a través de grupos de WhatsApp. Durante el día se harán recordatorios de las medidas de bioseguridad a través de alto parlante.

8.7 NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE COVID-19

En caso de que algún trabajador presente síntomas relacionados con el COVID-19 durante la jornada laboral, este deberá aislarse en la zona de cuidado en salud como primera medida, habiendo previamente notificado vía telefónica su estado de salud a su jefe inmediato. Después de que el trabajador este aislado, el jefe inmediato o quien haga sus veces, debe llamar a la línea: 3851246 de la alcaldía de Barranquilla, o bien a la línea nacional: 018000955590, para recibir orientación respecto a la manera correcta de proceder con el trabajador que se encuentra aislado en la zona de cuidado en salud.

Si la orientación mencionada en el párrafo anterior concluye en el aislamiento preventivo del trabajador en su casa, este debe comunicarse desde el primer día de cuarentena con su respectiva EPS para recibir el acompañamiento necesario en el proceso, y debe mantener al tanto de su situación de salud a las directivas del centro educativo.

El retorno a sus labores en la empresa se hará siguiendo un parte médico favorable y las recomendaciones que para tal caso brinde la EPS.

Si el sospechoso es un estudiante, este también debe ser aislado en la zona de cuidado en salud, y también se debe seguir el procedimiento del primer párrafo, a menos que el padre de familia, luego de la notificación que debe recibir en forma inmediata por parte del colegio, decida hacer otra cosa.

Nota: quien permanezca en la zona de cuidado en salud deberá portar siempre los elementos de protección personal.

8.8 MEDIDAS DE PREVENCIÓN AL REGRESAR A CASA

1. Al llegar a su vivienda, el colaborador, si hace uso de vehículo propio para movilizarse, al realizar su labor diaria, debe realizar un proceso de desinfección de su vehículo haciendo especial énfasis en las áreas de mayor contacto que considere de riesgo.

2. Desinfectar los elementos de uso común como llaves y celular.

3. Retirarse el tapaboca y desecharlo. Antes de tener algún tipo de contacto físico con sus familiares deberá disponer sus prendas de vestir tanto de calle como dotación que uso durante el día, para su posterior lavado, en un sitio diferente al de la ropa de la familia. Tomar una ducha con bastante agua y jabón.

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA TRANSPORTARSE DEL SITIO DE RESIDENCIA HASTA EL LUGAR DE TRABAJO Y VICEVERSA

Los trabajadores que utilizan el transporte público para movilizarse, deben respetar las normas establecidas para el uso de este, tales como guardar, en la medida de

lo posible, una distancia de un metro con cualquier otra persona que ocupe el vehículo, no subir a un bus en el que haya personas de pie; en este caso se debe esperar el siguiente, nunca (en caso de que se presente) estornudar sin cubrir boca y nariz con la parte interna del codo (aun teniendo el tapaboca puesto).

10. MEDIDAS PARA LA CONVIVENCIA CON PERSONAS DE ALTO RIESGO

En caso de que algún trabajador conviva con personas mayores de 60 años o con enfermedades preexistentes que puedan favorecer el deterioro de la salud en caso de contraer el virus, este debe tomar las siguientes precauciones:

- Dormir en camas separadas.
- Utilizar baños diferentes y fumigados después de cada uso (alcohol al 70%)
- No compartir ningún elemento (toallas, cubiertos, vasos etc.)
- Desinfectar diariamente las superficies de alto contacto.
- Lavar sabanas y toallas con frecuencia.
- De ninguna manera se podrá reutilizar una prenda de vestir, que haya sido utilizada fuera de la casa, sin antes lavarla. Esto aplica para todos los trabajadores
- Mantener ventiladas las diferentes locaciones de la casa.

11. OTRAS MEDIDAS IMPORTANTES

- Los vehículos de transporte escolar deben mantenerse con las ventanas abiertas, los que estén al interior de los vehículos deben procurar no hablar, utilizar el tapabocas en caso de presentar síntomas gripales y evitar el consumo de alimentos.
- Se podrán utilizar juguetes de fácil limpieza. No usar juguetes de tela.
- Los niños no deben utilizar tapabocas mientras duermen.
- Evitar el uso de doble tapabocas en los niños.
- Las bufandas, gorros o pasamontañas no sustituyen el tapabocas.
- No utilizar tapabocas con válvulas de exhalación o de materiales elásticos o enmallados.
- Los elementos utilizados para la limpieza y desinfección (traperos, escobas, baldes, trapos etc.) deben ser desinfectados constantemente. Esto puede realizarse utilizando una solución desinfectante junto con una cantidad mayor de agua, dejando en remojo tales elementos por mínimo 10 minutos.
- Las áreas como baños y cocinas de deben lavar como mínimo una vez al día con detergente, luego desinfectarlas con vinagre blanco y luego enjuagar.
- Realizar limpieza y desinfección de manera frecuente en las superficies de contacto constante.
- Se debe verificar la hoja de seguridad de los productos utilizados, a fin de seguir las recomendaciones allí dispuestas.

12. SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO

Los directivos o los trabajadores que sean designados, harán seguimiento al

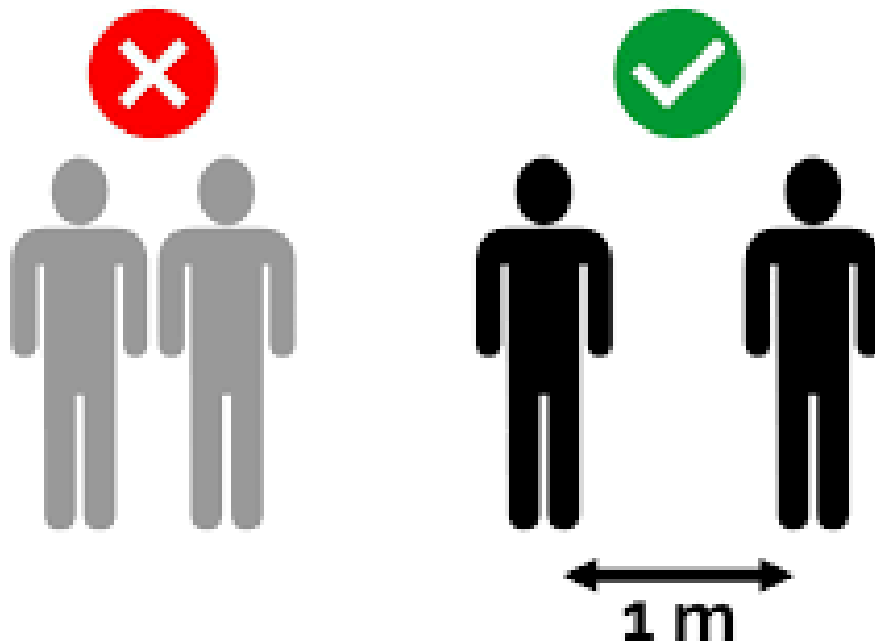
cumplimiento de las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad para la prevención del COVID-19.

ANEXOS

1. CORRECTO LAVADO DE MANOS



2. DISTANCIAMIENTO SOCIAL



3. CORRECTO USO DE TAPABOCAS

Cómo utilizar un tapabocas correctamente

Son una barrera protectora para el aislamiento de las gotas que se despiden al hablar, estornudar o toser

1

Higienizar las manos previo a manipular el tapabocas.



2

Revisar que el tapaboca se encuentre en un estado óptimo para ser utilizado. Chequear que la mascarilla se encuentre del lado correcto.



3

Ponerse el tapabocas adentro de la casa. Sujetar la mascarilla alrededor de las orejas. Cubrir completamente el rostro desde el puente de la nariz hasta debajo del mentón.



4

Reemplazar el tapaboca en caso de que se humedezca.



5

No tocar el tapabocas mientras está en uso. Si se hace, hay que lavarse las manos de manera inmediata.



6

Para sacarse la mascarilla hay que ir de atrás hacia adelante desatándolo con las manos limpias.



7

Luego de usarlo, lavarlo inmediatamente a mano o en el lavarropas.



8

Al finalizar, lavar las manos con agua y jabón.



“Si tenés que salir de tu casa te recomendamos usar barbijos caseros así priorizamos los reglamentarios para el personal de salud”

GOBIERNO NACIONAL

4. COMO SE CONTAGIA EL COVID-19

CORONAVIRUS, ASPECTOS GENERALES



CÓMO SE CONTAGIA

Contacto
estrecho con las secreciones que se producen con la tos o el estornudo de una persona contagiada.

Las secreciones tienen que entrar en contacto con tu **nariz, ojos o boca.**

Es poco probable el contagio por el aire a **distancias** mayores de 2 metros.

Los signos y síntomas clínicos

del Coronavirus COVID-19

➤ Tos

➤ Fatiga

➤ Dificultad para respirar

➤ Malestar general

➤ Fiebre mayor a 37,5°
por más de 3 días

➤ Secreciones nasales



Pueden ser leves, moderados o graves y semejantes a los de otras infecciones respiratorias agudas (IRA)




El futuro
es de todos


Presidencia
de la República

6. CONTROL DE ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

7. ENTREGA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD

Nota: Se adjuntan formatos 6 y 7

				CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL					
				CONTROL DE ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN					
FECHA	HORA			AREA DONDE SE REALIZA LA LIMPIEZA	OBSERVACIONES		FIRMA RESPONSABLE		
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						
	H	M	S						

		CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO APÓSTOL			
ENTREGA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD					
CAT.	DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA	FECHA DE ENTREGA

Protocolo de bioseguridad adoptado en el Centro Educativo San Pablo Apóstol según Acta 083 del Consejo Directivo.


AURA MEDINA
 Directora

Barranquilla, 15 de junio de 2022

ANEXO AL MANUAL DE CONVIVENCIA

INICIO DE MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA NOV 2024

1). JORNADA: Mañana y parte de la tarde.

ARTÍCULO 18. HORARIO

Preescolar:

Pre jardín, Jardín y Transición: entrada 6:50 a.m. Salida 12:30 a.m.

Primaria:

Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto: Entrada 6:50 a.m. Salida 1:00 p.m.

Parágrafo: la institución no se hace responsable del bienestar de los estudiantes antes y después de la jornada escolar, a menos que el estudiante esté inscrito en trabajos de profundización y formación pedagógica; siendo así, permanecerá en el colegio según el horario acordado con sus padres y/o acudientes.

Siendo la puntualidad uno de los valores que se trabaja con énfasis en la institución, todas las actividades se inician en la hora programada a menos que algo extraordinario ocurra. Esto para cultivar este importante valor fundamental para la vida y por respeto a las personas que lo practican.

REVISION DEL PEI

Nota de agosto 29/24

PUNTUALIDAD OBEDIENCIA Y RESPETO: Incluir este lema en los diferentes aspectos en que se pueda

HACER VERSION INFANTIL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA COMO UN CUENTECITO Y METERLO EN LA AGENDA



Ilustración 1 <https://www.orientacionandujar.es/wp-content/uploads/2017/01/lamina-valores-la-puntualidad.jpeg>



Ilustración 2 <https://caracas.com.ve/blog/concepto-respeto-para-ninos/>

¿QUE ES LA OBEDIENCIA?



Es un valor que nos lleva a escuchar atentamente y cumplir con las indicaciones o con las órdenes que nos dan nuestros padres, profesores, abuelos y demás adultos.

Ilustración 3 <https://es.slideshare.net/slideshow/obediencia-25574306/25574306>